

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8059

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-131433

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 10013 del 21 de febrero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "COMPUESTO HERBICIDA SINÉRGICO CON PENOXULAM Y BUTACLOR", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 01 de abril de 2014 con el No. 12-131433-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la sociedad recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio constituido por 2 reivindicaciones y manifiesta que este corresponde a la modificación del capítulo presentado en el radicado No. 12-131433-00006-0000 del 04 de diciembre de 2013, sobre el cual se ha limitado la proporción del butaclor y penoxsulam y donde además se eliminaron las reivindicaciones 2 y 3.

De otra parte, con respecto a la altura inventiva de la invención frente a las enseñanzas del documento patente JP2001233718 citado por este Despacho como D1, la recurrente manifiesta que: "... el documento D1 no divulga explícitamente una mezcla de penoxsulam/butaclor con un rango de proporción en peso de 1:0.1 a 1:100 ya que dicho rango de proporción en peso solo es mencionado en una afirmación general para una mezcla A/B (D1: párrafo 0014)", señalando además que: "... los datos proporcionados en D1, cuando se observa como un todo, claramente no enseña la reducción de la cantidad de butaclor relativa a penoxsulam".

Añade la recurrente que: "...los datos de herbicidas para todas las mezclas herbicidas que contienen un herbicida sulfonamida A y un suelo y, el herbicida foliar B en D1 demuestran que, a menor es la cantidad de suelo y herbicida foliar B con respecto a la sulfonamida A, la eficacia de la mezcla es menor contra diversas malezas. Por ejemplo, la mezcla A7+B1 en la Tabla 1 de D1 con la proporción en peso de 1:5 es menos eficaz contra el Corral Mijo, junco, y castaña de agua China que la que tiene la proporción en peso de 1:7.5. Del mismo modo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8059

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-131433

la mezcla A12+B3 con la proporción en peso de 1:15 es menos eficaz contra el junco, Monochoria vaginalis, y la castaña de agua China que con la proporción en peso de 1:22.5. Observaciones similares son evidentes para las mezclas restantes descritas en las Tablas 1 y 2 de D1”.

Finalmente la recurrente menciona que: “...es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva frente a las enseñanzas del documento D1 citado toda vez que dicho documento no enseña ni sugiere como un todo las características técnicas esenciales de la mezcla herbicida reivindicada y en consecuencia, una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico acá planteado relacionado con obtener una mezcla herbicida de penoxsulam y butaclor en una proporción en peso de 1:40, tal como lo hace la presente solicitud”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En relación con los argumentos expuestos por la recurrente donde afirma que : “... el documento D1 no divulga explícitamente una mezcla de penoxsulam/butaclor con un rango de proporción en peso de 1:0.1 a 1:100 ya que dicho rango de proporción en peso solo es mencionado en una afirmación general para una mezcla A/B (D1: párrafo 0014)”, señalando además que: “... los datos proporcionados en D1, cuando se observa como un todo, claramente no enseña la reducción de la cantidad de butaclor relativa a penoxsulam” y que: “...es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva frente a las enseñanzas del documento D1 citado toda vez que dicho documento no enseña ni sugiere como un todo las características técnicas esenciales de la mezcla herbicida reivindicada y en consecuencia, una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico acá planteado relacionado con obtener una mezcla herbicida de penoxsulam y butaclor en una proporción en peso de 1:40, tal como lo hace la presente solicitud”, esta Superintendencia aclara que de conformidad con el pliego reivindicatorio ahora presentado (Radicado No. 12-131433-00009-0000 del 01 de abril de 2014), la materia objeto de la reivindicación 1 corresponde a:

- Una mezcla herbicida sinérgica que comprende:

(a) penoxsulam y

(b) butaclor,

en la cual la proporción por peso del butaclor al penoxsulam es 40:1.

Por su parte, el documento patente JP2001233718 (D1) divulga mezclas herbicidas sinérgicas útiles para el control de vegetación indeseada en plantaciones de arroz que comprenden: **un componente A que es penoxsulam y un componente B que es Butaclor**, específicamente, una mezcla herbicida sinérgica que comprende penoxsulam y Butaclor en proporciones definidas 1:33 y 1:50. (Ver tabla 1 y párrafos [0001], [0008], [0012] - [0016] y [0033]). En particular, el documento D1 enseña:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8059

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-131433

- Una mezcla herbicida sinérgica que comprende:

(A) Penoxulam **compuesto A7**

(B) Butaclor **(B-2)**

Divulgando dos proporciones específicas 1:33 y 1:50 (Tabla 1). **Adicionalmente, D1 sugiere una proporción de combinación A/B de 1:0.1 a 1:100 (Párr.0014).**

Teniendo en cuenta los hechos antes mencionados, esta Oficina señala que tal como se indicó en la resolución No. 10013 del 21 de febrero de 2014, y contrario a las afirmaciones de la recurrente, el documento patente JP2001233718 (D1) sí afecta la altura inventiva de la mezcla herbicida, materia objeto de la reivindicación 1, porque una persona medianamente versada en la materia llegaría de forma obvia y sin mucho esfuerzo de su parte a dicha mezcla sinérgica usando como punto de partida las enseñanzas del documento D1, toda vez que esta corresponde simplemente a la selección específica de una proporción en peso de “butaclor a penoxsulam” (40:1) que ya había sido previamente sugerida en el documento D1.

En este sentido, esta Oficina resalta que el documento D1 constituye una clara sugerencia hacia la mezcla sinérgica que ahora se pretende proteger porque dicho documento enseña:

- (i) Mezclas herbicidas de Penoxulam/Butaclor,
- (ii) Que tienen efecto sinérgico, y
- (iii) Cuya proporción es de 1:0.1 a 1:100 (Párr.0014),

y por tal razón, el trabajo de una persona medianamente versada en la materia se reduciría a realizar la selección de una proporción de Penoxulam/Butaclor de “1:40”, que ya había sido sugerida por D1 donde se menciona que la relación de la mezcla sinérgica “Penoxulam/Butaclor” puede ser de “1:0.1” a “1:100”.

De acuerdo a lo expuesto en D1 es evidente la solución propuesta en la presente solicitud, puesto que la anterioridad divulga de manera clara y suficiente no solo la mezcla sinérgica que comprende los mismos activos, sino que además, ya se había sugerido su combinación en el mismo rango reclamado en el capítulo reivindicatorio modificado.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente nivel inventivo y, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:8059

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/12-131433

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 10013 del 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Feb 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández